

Asunto:

*Convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Palma, para promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad (gastos 2022)*

El Ayuntamiento de Palma, en ejercicio de la competencia municipal que le viene atribuida por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 LBRL, tiene competencia en tráfico estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

El artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación por el acceso y utilización de las formas de transporte para personas con discapacidad, establece una proporción del 5% de taxis adaptados, con posibilidad de incorporación voluntaria en la modalidad de taxi adaptado, deduciéndose la conveniencia de establecer medidas de fomento que permitan renovar la flota de taxi adaptado.

Consta la previsión de la *línea estratégica núm. 1, de taxis adaptados*, del vigente *Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad*, aprobado por acuerdo de la junta de gobierno de 22 de junio de 2022.

El artículo 27 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, indica que el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano concedente determinado en la Ordenanza, se emite la presente propuesta para formalizar convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Palma, al objeto de promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad durante el año 2022 (gastos 2022).

Sin embargo aunque resultara de aplicación el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se considera que el factor de uniformidad entre las licencias de auto-taxi adaptado evita la aplicación de criterios de preferencia y la ponderación valorativa de las solicitudes, aplicando lo que disponen el artículo 18.3 de la citada Ordenanza y el artículo 60.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación con código 15.44121.77000 (concepto: Transporte. Prog. Accesibilidad y Seguridad Taxi), por un gasto que asciende a la cantidad de 40.000 € (CUARENTA MIL Euros).

La cuantía prevista en la presente convocatoria permitirá la concesión de subvenciones por un importe individual máximo de 5.000 € (CINCO MIL Euros), dentro del crédito disponible, y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de los vehículos incorporados, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, efectuándose el cálculo de la cuantía individualizada, con estos límites, mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe global de 40.000 €, de conformidad con las previsiones de los artículos 18.3 y 28.2 b) de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El artículo 27.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones establece la obligatoriedad de que la presente propuesta de bases de convocatoria debe estar acompañada del preceptivo informe tanto de los Servicios jurídicos como de la Intervención municipales.

No resulta preceptiva la constitución de la comisión de valoración prevista en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dado que la misma no excede de la cuantía 50.000 € del importe global de los fondos destinados a la convocatoria, sin exceder tampoco de 7.000 € el importe individual máximo previsto para las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local es, según el procedimiento de los artículos 27.1 y 7.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, todo ello en concordancia con las Bases 21 y 40 para la ejecución del vigente presupuesto, al tratarse de una autorización de gasto de 40.000 €, superior al límite de 15.000 € definido en la Base 21.

La instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones es competencia del Servicio Administrativo del Departamento de Movilidad, de conformidad con el artículo 27.4 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que dispone la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones de cada departamento, con carácter previo a la tramitación de la convocatoria, con una previsión temporal de tres años de vigencia, de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Por todo ello, la Junta de Gobierno de Palma, en sesión de día 22/06/2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad para el transporte y movilidad 2022-2025.

Por todo lo expuesto, se propone elevar a la Junta de Gobierno de Palma la propuesta de bases de convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Palma, para promover la incorporación de vehículos accesibles adaptados para personas con discapacidad en 2023 (gastos 2022), para su aprobación, con las bases que se exponen a continuación.

## BASES

### 1.- Objeto

Es objeto de esta línea de subvenciones la articulación de ayudas a los titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Palma, a fin de promover la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida con el objetivo de favorecer la accesibilidad universal (gastos 2022).

### 2.- Régimen Jurídico

**2.1.- Legislación aplicable:** Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento; así como por lo que se dispone en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015); y por el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad, aprobado por acuerdo de la junta de gobierno de 22 de junio del 2022.

**2.2.- Línea estratégica:** Las presentes bases de convocatoria se fundamentan en la línea estratégica nº 1, taxis adaptados, del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad para el 2022-2025, aprobado por acuerdo de la junta de gobierno de 22 de junio de 2022.

**2.3.- Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria:** se ha optado por el sistema de prorrateo, dentro de la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (se adjunta informe justificativo relativo a la elección de esta modalidad).

### 3.- Gasto subvencionable

Es gasto subvencionable el coste de la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida realizada durante el año 2022.

Los vehículos nuevos accesibles tendrán que cumplir lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad, así como la Norma UNE 26494 "Vehículos de carretera. Vehículos para transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor".

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Los gastos subvencionados deben responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

### 4.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán por el sistema de prorrateo, dentro de la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 18 del Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al informe justificativo relativo a la elección de esta modalidad.

### 5.- Beneficiarios

Para alcanzar la condición de beneficiario se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, titular de licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto-taxi en el término municipal de Palma.
- b) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- c) Ofrecer el servicio de taxi adaptado, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a los ciudadanos de Palma que lo requieran durante un plazo mínimo de 4 años.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A dichos efectos se entenderá el cumplimiento de este requisito cuando, con el fin de participar en la presente convocatoria, el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pagos con las dichas administraciones. La resolución deberá adjuntarse a la solicitud de subvención.
- e) Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo que se refiere a la documentación exigida por la base 6.2 de esta convocatoria.

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

## 6.- Importe de las subvenciones y créditos presupuestarios

**6.1.- Importe total:** Se destina a la presente convocatoria el importe de 40.000 € (CUARENTA MIL Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.44121.77000 (Transportes programas de accesibilidad y seguridad taxi) del vigente presupuesto de gastos para 2024.

**6.2.- Cantidad máxima de los importes individuales:** El importe individual de las ayudas se determinará mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe global previsto, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 (tercer párrafo) y 28.2 *b*) de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, con un máximo individual de 5.000 € (CINCO MIL Euros), dentro del crédito disponible y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de los vehículos o adaptaciones realizadas.

## 7.- Presentación de solicitudes

**7.1.- Solicitudes:** Las solicitudes deben presentarse mediante instancia firmada por la persona solicitante, en la forma del artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. A estos efectos los solicitantes dispondrán de un modelo que podrán encontrar en la página web del Área de Movilidad ([www.mobipalma.mobi](http://www.mobipalma.mobi)), así como en la sede del Departamento de Movilidad (OAC Avenida de San Fernando, s/n, edificio de la Policía Local de Palma).

Las solicitudes también pueden presentarse en cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7.2.- Documentación que debe presentarse con la solicitud de subvención:

- a) Factura que recoja y cuantifique el gasto realizado para la adaptación del vehículo en el año 2022. En el caso de adquisición del vehículo ya adaptado como auto-taxi para el transporte de personas con movilidad reducida será suficiente la factura de adquisición del vehículo siempre que en ella se especifique su adaptación.
- b) Factura de adquisición del vehículo.
- c) Documento justificativo del pago efectivo de las facturas, cuando dicho pago no conste en la propia factura.
- d) Tarjeta de inspección técnica con la diligencia de legalización para la adaptación del vehículo auto-taxi para transporte de PMR.
- e) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**7.3.- Subsanación de deficiencias:** Si la solicitud o documentación aportada es defectuosa o incompleta, debe requerirse al solicitante para que aporte la documentación o subsane las deficiencias en el plazo de diez (10) días hábiles, haciendo constar que, si no lo hace, la solicitud se tendrá por desistida y se dictará la resolución prevista en los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones, y 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **8.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **9.- Propuesta de resolución**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor vinculado al servicio administrativo de tramitación del Departamento de Movilidad emitirá propuesta de resolución provisional de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **10.- Resolución definitiva**

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y lo dispuesto por la Base 21 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

## **11.- Compatibilidad de las subvenciones obtenidas y efectos de la concurrencia de subvenciones**

De conformidad con los artículos 36.4 y 37 de la Ordenanza de referencia, las subvenciones derivadas de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de procedencia pública o de otra entidad o persona, obtenidas por los beneficiarios para la misma finalidad, siempre que no se supere en conjunto la cuantía del coste de la actividad subvencionada (adaptación del vehículo). Cuando se dé o sobrevenga este último supuesto, se aplicarán las determinaciones sobre reintegro de las subvenciones del artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **12.- Publicación de la concesión individual de les subvenciones**

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cuando el importe individual de las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria llegue a una cuantía igual o superior a 3.000 €, se publicará en el BOIB una lista detallada de las mismas. Sin embargo, el contenido íntegro de la resolución de concesión quedará expuesto en la página web municipal.

## **13.- Inscripciones en el Registro de subvenciones**

De conformidad con el artículo 14.4 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se tendrá que remitir al Registro de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a los efectos de su inscripción. Así mismo, se realizará la inscripción de todos aquellos actos y documentos a que hace referencia el mencionado precepto.

## **14.- Plazo de resolución de la concesión y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la concesión de subvenciones en el presente procedimiento será de seis (6) meses, desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

### **15.- Notificación y publicación de la resolución de concesión y fin de la vía administrativa**

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes, de conformidad con aquello dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y expresando que procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el artículo 123 de la citada ley, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa en la vía contencioso-administrativa.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, cuando sea intentada la notificación sin poder materializarla, la resolución será notificada mediante edictos en el boletín oficial correspondiente y en el tablero electrónico municipal de edictos.

### **16.- Publicidad de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado**

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria a los correspondientes efectos publicitarios y consiguiente traslado de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

### **17.- Publicidad de la subvención concedida y sus medidas de difusión**

La subvención otorgada al amparo de esta Convocatoria será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma en la ejecución del proyecto o actividad, en la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y/o audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Palma y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la Corporación en la web institucional, donde se podrá descargar el logotipo del Ayuntamiento de Palma.

### **18.- Justificación de las subvenciones concedidas de acuerdo con esta convocatoria**

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones deben justificar los gastos e inversiones con facturas, contratos, compromisos firmes o documento similar, antes de proceder a la ordenación del pago correspondiente, de acuerdo con el art.30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa que la desarrolla.

Las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria se justificarán con la presentación de la documentación indicada en el apartado 7.2 de las bases, en cumplimiento de la Base 41 del presupuesto.